



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA  
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 26 de marzo de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso de informando que ha transcurrido tiempo prudencial y no hubo pronunciamiento alguno de las partes, en cuanto a lo concerniente a la liquidación de la sociedad conyugal.- Sírvase proveer.

El Srío.

  
WILLIAM BENAVIDES LOZANO

DIVORCIO RAD. 2019-00408-00.  
JUZGADO TERCERO Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que ha transcurrido 12 meses y 19 días desde la fecha en que se profirió la sentencia mediante la cual se decretó la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio entre los señores GUTSAVO ADOLFO VERGARA VALENCIA y VIVIAN JOHANNA RODRIGUEZ LORA, y aún no han solicitado la liquidación de la sociedad conyugal, se ordenará el archivo del proceso, por supuesto, sobra decirlo, de la posibilidad que se tiene de adelantarlos aquí, cuando haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- De conformidad al artículo 122 del C.G.P., previa anotación y cancelación del libro radicador y justicia siglo XXI, que se lleva en este Despacho Judicial, ARCHIVASE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

**Firmado Por:**

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542ad81ad2d7eb2746f3a81ed6c186f0d066959b4ede7298b91aa974ee9dd460**

Documento generado en 08/04/2021 11:18:01 AM